GELVES

Doña Isabel Herrera Segura, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 22 de septiembre de 2020, se ha dictado resolución núm. 1270/2020, con el siguiente tenor literal:

«Habiendo sigo elegida Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Gelves el pasado 15 de junio de 2019, habiendo tomado posesión del cargo en dicha sesión, conforme a lo establecido en el artículo 196 de la Ley Orgánica 5/1985 de Régimen Electoral General, de 19 de junio, y de conformidad con las atribuciones que me están conferidas por los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos, 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Habiéndose dictado decreto de Alcaldía núm. 620/2019, designando delegaciones de Alcaldía y nombramiento de delegados y modificado por el decreto de Alcaldía 1379/2020.

Visto que se va a realizar un cambio de organización, es por lo que vengo en resolver:

Primero.—Aprobar las delegaciones de Alcaldía y nombramiento de Delegados/as, que a continuación se relacionan:

1) Delegación de Igualdad, Bienestar Social y Diversidad.

Que comprenderá el ámbito político y de gestión de los servicios sociales y sus distintos programas tendentes a mejorar el bienestar social, desde el punto de vista educativo, preventivo, psicológico, socio-económico, la atención a menores, mayores y dependientes. Por otro lado, el área de igualdad y diversidad tiene como objetivo promover la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, así como la no discriminación por razón de sexo, identidad de género u orientación sexual. Así mismo actuará como integradora de la perspectiva de género en todas acciones municipales y la igualdad efectiva de su plantilla, y promoverá actividades de formación y sensibilización de la ciudadanía contra el machismo y la violencia hacia las mujeres y las personas LGTBI.

Titular: Don Pablo Cordero Herrera.

2) Delegación de Juventud.

Que comprenderá todo lo relacionado con la juventud y las actividades relacionadas con ella.

Titular: Don Pablo Cordero Herrera.

3) Delegación de Servicios Públicos.

Que comprenderá todo lo relacionado con la prestación de servicios públicos esenciales, tales como limpieza viaria, recogida de residuos, etc.

Titular: Doña Sandra Domínguez Carretero.

4) Delegación de Recursos Humanos.

Que comprenderá todo lo relacionado con el personal al servicio de este Ayuntamiento, no incluyéndose las facultades recogidas en las letras g), h) e i) del punto 1 del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Área de Recursos Humanos se prevé la posibilidad de autorizar la descentralización de los procesos selectivos en cada una de las Áreas con cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Titular: Don Rafael García Villa.

5) Seguridad y Movilidad.

Que comprenderá el mantenimiento de la convivencia de la seguridad ciudadana en el municipio, así como las actuaciones relacionadas con la protección física de las personas en cualquier situación de riesgo de la vida cotidiana. Esta delegación agrupa la Policía Local, Tráfico, Transportes y Protección Civil, no incluyéndose las facultades recogidas en la letra i) del punto 1 del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Titular: Don Rafael García Villa.

6) Delegación de Fiestas y Eventos.

Que comprenderá la organización de los diversos eventos populares referidos a feria, fiestas, verbenas y otras celebraciones similares.

Titular: Don Rafael García Villa.

7) Delegación de Relaciones con las asociaciones del pueblo.

Que comprenderá la colaboración con las asociaciones de todo tipo existentes, o que puedan crearse en la localidad para la organización de cuantos actividades puedan organizar en el cumplimiento de sus fines.

Titular: Don Rafael García Villa.

8) Delegación de Gobierno Interior.

Que comprenderá todo lo relacionado con el funcionamiento interno del Ayuntamiento, a excepción de lo relacionado con el personal al servicio de este Ayuntamiento que corresponde a la delegación de Recursos Humanos.

Titular: Don Miguel García Solís.

9) Delegación de Planificación Urbana y Vivienda.

Que comprenderá todo lo relacionado con el desarrollo urbano de la ciudad y el fomento de las viviendas de protección, excluido todo lo que corresponde a otros órganos municipales.

Titular: Don Miguel García Solís.

10) Delegación de Medio Ambiente.

Que comprenderá cuanto se refiere a la mejora y defensa del medio ambiente en nuestro municipio, así como licencias de aperturas, veladores y en general todo lo relacionado con el establecimiento y desarrollo de las actividades económicas en la localidad.

Titular: Don Miguel García Solís.

11) Delegación de Infraestructuras y Obras Publicas.

Que comprenderá todo lo relacionado con la creación, el mantenimiento y la conservación de las infraestructuras públicas y de los edificios municipales, así como todo lo relacionado con las obras públicas municipales, así como las incluidas en Planes, Programas y Subvenciones de otras Administraciones.

Titular: Doña Sandra Domínguez Carretero.

12) Delegación de Parques y Jardines.

Que comprenderá todo lo relacionado con la creación, el mantenimiento y la conservación de los parques y áreas libres del municipio.

Titular: Doña Sandra Domínguez Carretero.

13) Delegación de Participación Ciudadana.

Que comprenderá todo lo relacionado con la participación de los colectivos, entidades y ciudadanos en general, en la actividad municipal.

Titular: Doña Alicia Oliveros Cordones.

14) Delegación de Gestión Económica.

Que comprenderá todo lo relacionado con el funcionamiento económico del Ayuntamiento, incluyendo la recaudación municipal, la tesorería, las ordenanzas fiscales y el régimen de contrataciones de suministros y servicios al Ayuntamiento. Se excluyen aquellas atribuciones que se reserva la Alcaldía y que se contemplan en la Delegación de Hacienda.

Titular: Don David Mir Solís.

15) Delegación de Educación.

Que comprenderá cuanto se refiere a la educación y servicios educativos.

Titular: Don David Mir Solís.

16) Delegación de Deportes.

Que comprenderá todo lo referido a las actividades municipales relacionadas con el deporte y actividades de fomento de la práctica deportiva, tanto de competición como lúdica.

Titular: Doña Muriel Bujalance Leal.

17) Delegación de Turismo.

Comprenderá todo lo relacionado con el desarrollo y fomento del turismo y la gestión de las relaciones exteriores del Ayuntamiento, principalmente con otras Administraciones para impulsar y desarrollar iniciativas conjuntas en favor del municipio.

Titular: Doña María Isabel García Cardoso.

18) Delegación de Comunicación.

Comprenderá todo lo relacionado con la gestión de las comunicaciones del Ayuntamiento para dar a conocer a los vecinos y vecinas de Gelves las actuaciones que lleva a cabo, así como aquellas actuaciones encaminadas a impulsar y desarrollar el conocimiento del público en general de las actividades que se desarrollan en la localidad.

Titular: Don Pablo Cordero Herrera.

19) Delegación de Comercio y Desarrollo Local.

Que comprenderá todo lo relacionado con el desarrollo y fomento del comercio interno del municipio, mercado de abastos, venta ambulante y en general todo lo relacionado con el abastecimiento de la localidad, así como la promoción económica de la ciudad en todos los aspectos que de ella se deriven.

Titular: Doña María Isabel García Cardoso.

20) Delegación de Cultura.

Comprenderá todo lo relacionado con la cultura de la ciudad.

Titular: Doña Alicia Oliveros Cordones.

21) Delegación de Empleo.

Que comprenderá la promoción de empleo e inserción laboral en la ciudad en todos los aspectos que de ella se deriven.

Titular: Doña María Isabel García Cardoso.

22) Delegación de Salud.

Que comprenderá todo lo relacionado con la mejora de la salud ciudadana y de los servicios al ciudadano en materia sanitaria. Titular: Doña Alicia Oliveros Cordones.

23) Delegación de Protocolo.

Que comprenderá todo lo relacionado con la organización y dirección de cuantas actividades en las que intervengan los órganos de gobierno del Ayuntamiento en función de su cargo.

Titular: Doña Alicia Oliveros Cordones.

24) Delegación de Hacienda.

Que comprenderá el desarrollo de la Hacienda Municipal, de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por ciento de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Así como todas aquellas atribuciones y competencias que no haya sido objeto de delegación expresa en esta resolución.

Titular: Don David Mir Solís.

Segundo.—Dejar sin efecto el decreto 620/2019 y el decreto 1379/2020.

Tercero.—La delegación se entenderá aceptada tácitamente por el/la Delegado/a si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo, el miembro no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepte la delegación.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo a lo/as Sres/as. Concejales/as.

Quinto.—Del presente decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de la presente resolución.»

En Gelves a 24 de septiembre de 2020.—La Alcaldesa, Isabel Herrera Segura.

34W-5770

GELVES

Doña Isabel Herrera Segura, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante Junta de Gobierno Local de fecha de 21 de septiembre de 2020, se aprobó el presente acuerdo: «Punto segundo.—Aprobación de las bases CIM.

Dada lectura a la propuesta de la Sra. Alcaldesa, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Examinada las Bases para la selección de plazas vacantes en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Gelves (Sevilla) Es por lo que vengo en proponer:

Primero.—Aprobar las Bases para la selección de plazas vacantes en la plantilla del personal laboral fijo del Ayuntamiento de Gelves, correspondiente a la oferta de empleo público del ejercicio 2019, cuyo tenor es el siguiente:

'APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA SELECCIÓN DE PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE GELVES, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL EJERCICIO 2019

- 1. Objeto de la convocatoria.
- 1.1. El objeto de la presente convocatoria es la de establecer las bases y el procedimiento para la provisión en propiedad de las plazas que se indican en los anexos correspondientes, que figuran vacantes en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Gelves (Sevilla) y que fueron incluidas en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2019, aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 14 de mayo de 2019.
- 1.2. Dichas plazas se encuentran encuadradas en la plantilla del personal laboral de la Corporación y están dotadas de los haberes correspondientes a la categoría profesional que se especifica con arreglo a la legislación vigente.
 - 2. Legislación aplicable.

Esta convocatoria se regirá por las presentes bases y por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 19 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y restante normativa en vigor en esta materia.

- 3. Requisitos de los/as aspirantes.
- 3.1. Para ser admitido/a, a participar, con carácter general en este proceso selectivo los interesados/as habrán de reunir los siguientes requisitos generales que se indican a continuación, además de los establecidos en los anexos correspondientes, según la plaza a la que se aspira:
 - a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la unión Europea, de conformidad con lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, o de cualquier otro país que venga obligado el Reino de España por acuerdos internacionales.
 - b) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
 - c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
 - d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.
 - e) No haber sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el caso de personal laboral que hubiese sido separado o inhabilitado. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con la normativa penal y administrativa vigente, si el interesado así lo acredita. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea española deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, el acceso al empleo público.
 - f) Estar en posesión del título correspondiente o en condiciones de obtenerlo.
 - g) Haber abonado la correspondiente tasa por participación en el correspondiente proceso de selección o acreditación de estar exento del pago de la Tasa por derechos de examen por importe setenta y seis euros con cincuenta y cinco céntimos (76,50 euros), según recoge la Ordenanza número 21. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en pruebas de acceso a este Ayuntamiento. («Boletín Oficial» de la provincia número 296, de fecha 24 de diciembre de 2011), según lo establecido en el artículo 4.º, estarán exentas del pago de la tasa las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.
- 3.2. Los requisitos generales anteriormente establecidos deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias, y habrán de mantenerse al menos hasta el día de la firma del correspondiente contrato laboral.
 - 4. Instancias y documentación.
- 4.1. Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas cursarán su solicitud mediante instancia dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Gelves cuyo modelo se recoge en el Anexo I, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, y que se comprometen a suscribir contrato de trabajo en caso de ser llamados.

í